ATHA-DAH-FAVB-024-012-11

Quenta que formo, yo Dn. Franco. Antonio Ramon
de Ochazan Salazar Presvitero Capellan delaque
enla Iglesia Parroquial deel Lugar de Pobes
fundo Dn. Pedro Ortiz de Landazuri, por muerte
de Dn. Juan Joseph Ortiz de Landazuri, que falle
cio endoze de Septre. deel año pasado de mill
setecientos setenta, ydos; à Dionisio de Ynzueta
vezo. deel Lugar de Pobes yadicho, Admdr. nom-
brado Judicialmente, de los frutos, yrentas de
dicha Cappnia desde el año de setenta y tres,
hasta el proximo pasado de setenta, yocho, am
bos inclusibes, que con Cargo, y data es enlas
forma siguiente

#Cargo#

trigo... Lo primero me hago Cargo de once
mil ochocientos nobenta ycinco rs. y
treinta ydos, que han balido lasqua-
trocientas yveinte fanegas detrigo
que ha producido de renta lacitada
Cappnia endhos seis años a setenta
encada año, vendida fanega elde
setenta yquatro de frutos deseten
ta ytres; à veinte ysiete rs. ytres
quartillos, el de setenta y cinco à
veinte ydos ymedio, elde setenta
yseis a veinte yseis; elde setenta
ysiete atreinta yuno; Elde setenta
yocho atreinta yquatro; yelde
setenta ynuebe, à veinte yocho y
tres quartillos: como resulta de los
seis testimonios sacados por dicho

Admor. que unidos dhos precios, sale la
fanega a veinte y ocho rs. y once mrs.
y sobran dos, que no tienen commoda
dibision, y no obstante se sacan aqui 11Ɖ895-32

Renta de Casa — Itt. de trescientos rs. que ha
producido de renta la Casa de Cappnia
a cinquenta rs. en cada año de los seis
que Cumplieron en primero de Mayo
de este de setenta y nuebe - - - - - - 00Ɖ300.

Reditos. Itt. de doscientos treinta y cinco rs.
y dos mrs. que ha producido de reditos
un Censo al redimir de principal
de un mil nobecientos sesenta rs.
a dos por ciento su redito, en fabor
de dha Cappnia, que tiene contra si
el citado Dionisio de Vrzueta Admor.
en los ultimos seis años que Cumplie (1
ron en diez y siete de Febrero de
este año de setenta y nuebe —— 00Ɖ235.02

Suma el Cargo que me hago doce # 12Ɖ431.00
mil quatrocientos treinta y un rs. de von. para los
que doy en data las partidas siguientes ——

Data

1
Administracion — Lo primero son Data un
mil doscientos quarenta y tres y tres
mrs. que se le estan abonados al dho
Dionisio de Vrzueta, por la Admon.
de los efectos de dha Capellania, su co
brança, y venta de granos, a razon
de un diez por ciento, segun resulta

parados en quentas anteriores
de este Libro — — — — 1243 - 03

Subsidio . Itt. ochenta y un r.s y veinte
y siete mrs. de las pagas de sub
sidio debengadas en dhos seis
años, con inclusion de las de este,
y de lo Cargado por razon de gas-
tos hechos por el Comisionado
de el obispado para el nuebo are
glo y reparticion de subsidio — 0081 - 27

Medida, y Alcabalas Itt. Ciento, y cinco r.s
de los derechos pagados por medida
y Alcabala de la venta de granos 0105

testim.os Itt. siete r.s y medio de el coste
de los seis testimonios Cobrados
por dho Adm.r para acreditar
el precio de granos — — 0007 - 17

obra -- Itt. setenta y seis r.s que costo
el hacer la Chiminea de la Casa
de dha Capp.nia, por haber la caido
el viento, el año de setenta y seis
como resulta por menor de quenta
y recibo — — — — 0076

Idem - Itt. ochocientos veinte, y qua
tro r.s empleados en obra de dha
Casa con licencia, y mandato
de la Justicia ordinaria de la
Ribera con Acuerdo de Asesor
como resulta de testimonio dado 1513 - 13

por el Escribano Beltran, en cuio testimonio se cobraron las dilixen^as 1513 - 13 / 0824

Costas de Justicia. } Ytt. ochenta y cinco r^s de las Costas hechas por dha V^a en la practica de dhas dilixencias, como consta de recibo — — — 0085

Abono de her^des } Ytt. Ciento sesenta y cinco r^s y medio suplidos por dho Urzueta Adm^or en hacer unas Carcabas, y encarrar unas heredades de dha Capp^nia, y hir a Zuazo de Guartango à aclarar una heredad tambien perteneciente a la Capp^nia consta de recibo — — — 0165 - 17

Missas Celebradas } Ytt. son data nuebe mill ochocientos treinta, y nuebe r^s y medio importe de (ochocientas nobenta y cinco Missas, digo) de mil setecientas ochenta y nuebe Missas, a medio ducado cada una, segun Visita, y quentas anteriores, como assi resulta de Certificaciones dadas por los sacerdotes que las han Celebrado — — — 9839 - 17

Summa la data doze mil quatrocientos veinte y siete r^s y treze		
	Data	12427 - 13
	Cargo	12431 - 00
	Sobran p^a la Capp^a	0003 - 21

marabedis, que restados de los doze mil quatrocientos treinta y un r^s del Cargo, resulta quedar buenos en fabor de la dha Capp^nia tres r^s y veinte y un mrs de vellon, que se tendran presentes en la primera quenta. Con lo que se Concluio estas que firmo yo el dho Capp.n En este Lugar de Barron de el mismo obispado, a treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve años.

Fran.co Ant.o Ramon de Ocharan
Salazar

Quenta q.e formo, yo D.n Fran.co Antonio Ramon de Ocharan Salazar Capp.n de la que en la Iglesia Parroq.l del Lugar de Pobes fundo d.n Pedro Ortiz de Landazuri, de las rentas, y efectos de ella correspondientes al año proximo pasado de mil setecientos setenta y nueve q.e con Cargo, y data es como se sigue — — — — — — — — — —

Cargo

trigo..	Lo primero me hago Cargo de un mil seiscientos, y diez r.s v.on que balieron las setenta fanegas de trigo, renta anual de dicha Capp.nia, vendida fanega a veinte y tres r.s segun fabrica —	1610
reditos.	It. treinta y nueve r.s y seis m.rs de los reditos, de el Censo que a su fabor tiene dha Capp.nia contra Dionisio de Vrzueta — — —	0039 - 06
Sobrante.	It. tres r.s y veinte y un m.rs q.e sobraron en la quenta anterior — — — — —	0003 - 21
		1652 - 27

Suma el Cargo vn mil seiscientos cinquenta y dos rs. y veinte y siete mrs de vellon; para los que doy en Data las partidas sigtes.

Data

Subsidio. .. Lo primero son data trece rs. y doze mrs de las dos pagas de subsidio de dho año de setenta y nueve - - - - - - - 013 - 12

Recoleccion de rentas } Itt. Ciento quarenta rs. que pague por la recolecion, y portes de las setenta fan. de trigo ã dos rs. fanega para su venta — 140

Composicion de ornatos. / Itt. nobenta y quatro rs. y nuebe mrs. qe supli para echar tela, y fuerro nuebo a la Casulla blanca, a excepcion de la Zenefa, con poner las demas, y los Corporales 094 - 09

Missas .. Itt. vn mil quatrocientos dos rs. y medio q. en limosna de doscientas cinquenta, y cinco. Missas Celebradas, qe son las que ha tenido cabimto. al respecto de cinco rs. y medio de limosna, por cada vna segun Autos de Visita; Cuias Missas Certifico in berbo sacerdotis, estar Celebradas - - - 1402 - 17

Suma la data vn mil seiscientos Cinquenta

Data	1650 = 04
Cargo	1652 - 27
Alcance	0002 - 23

cinquenta rs. y quatro mrs; que restados
de los un mil seiscientos Cinquenta y dos
rs. y veinte, y siete mrs; quedan de Alcance
en fabor de dha Capellania dos rs. y veinte
y tres mrs de Vellon salbo todo error, y lo fir
mo en este Lugar de Pobes a treinta dias de
el mes de Diciembre de mil setecientos
y ochenta años.

Dr. Fran.co Antt.o Ramon de Ocharan
Salazar

Quenta que formo yo Dr. Fran.co Antonio Ramon de Ocharan Salazar
Presviter.o Capp.n de la que en la Parroq.l de el Lugar de Poves fundo Dr.
Pedro Ortiz de Landazuri de las Rentas y efectos a ella Correspon-
dientes, en el año proximo pasado de mil settz.s y ochenta, que Con
Cargo y Data es en la forma Siguiente - - - - - - - - - - -

Cargo

trigo. Lo primero me hago Cargo de un mil settz.s y
cinquenta rs. que balieron las setenta fanegas
de trigo que se recojieron de Rentas, regulada
la fanega de trigo a veinte y Cinco rs. segun
libro de fabrica - - - - - - - - - - - - - - - - 1U750.

Reditos. Itt. treinta y nuebe rs. y seis mrs. de los reditos
del Censo de un mil novecientos sesenta rs.
de Pral. que a su fabor tiene dha Cappa.; y Con-
tra Dionisio de Urzuelta Vez.o de Poves - - - - - 0U039-06.

Sobrante Itt dos rs. y veinte y tres mrs. que sobraron
en la quenta anterior - - - - - - - - - - - - - - 0U002-23.

Suma el Cargo un mil settz.s noventa y un rs. y veinte 1U791=29.
y nuebe mrs. de Vellon para lo que doi en Data lo Sig.te

Data

Subsidio. Lo primero son Data treze rs. y veinte y dos mrs. de las dos pagas de Subsidio ---------- 00013-22.

Recoleccion y benta de las Rentas. Ytt. Doscientos Diez rs. que pague por la Recoleccion de Rentas, y llebar los granos a Vitoria por no aver avido proporcion de benderlos en el lugar ---------- 00210.

Alba. Ytt. sesenta rs. que pague por una Alba nueba de Crea, por averse acabado la una de las dos que tenia la Cappa. ---------- 00060.

Misas. Ytt. un mil quinientos siete rs. vellon limosna de Doscientas setenta y quatro misas Celebradas que son las que a tenido Cabimiento a razon de Cinco rs. y medio Cada una de limosna segun autos de Visita y quentas anteriores cuias misas Certifico in verbo sacerdotis estar Celebradas ---------- 10507-

10790=22.

Suma la Data un mil setezientos noventa rs. y veinte y dos mrs. que Restados Con los un mil settzs. noventa y un rs. y veinte y nueba mrs. del Cargo, quedan de Alcanze en fabor de dha Cappa. un Real y siete mrs. de Vellon salbo error; y lo firmo en este Referido lugar de Poves a veinte y ocho dias del mes de Dizre. año de mil settzs. ochenta y uno.

Franco. Antto. Ramon de Ocharan Salazar

Cargo	10791=29.
Data	10790=22.
Alcanze.	00001=07.

frutos y Quentas del Año de 1781. formadas en este de 1782

Quentas, que formo yo el infra escrito Presvro. Cappn. de la que en la Parroql. del Lugar de Poves fundo Dn. Pedro Ortiz de Landazurri de los frutos y Renta Correspondientes a dha Cappa. en el año proximo pasado de mil settzs. ochenta y uno, que con cargo y data es como sigue

Cargo

Trigo. Lo primero me hago Cargo de setenta fanegs.

de trigo que se Cobraron de Renta bendida fanega a vein-
te y nuebe, rs segun fabrica que importan Dos mil treinta rs; =2030=
Reditos. Itt. me hago Cargo de treinta y nuebe rs y seis mrs. que se
an debido Cobrar del Censo de un mil novecientos sesen-
ta rs de Prâl. que a su fabor tiene dha Cappa. y Contra
Dionisio de Urrueta, Vezo. de Poves. ———— 0039=06
Alcanze. Itt. me hago Cargo de un Real y siete mrs. que sobraron
en la quenta anterior. ———— 0001=07

Importan las partidas del Cargo dos mil setenta rs; 2070=13
y treze mrs. para los que doi en Data las partidas siguientes. ——

Data

Subsidio. Lo primero son Data treze rs y veinte y dos mrs de
las dos pagas de Subsidio. ———— 0013=22
Recoleccion y Portes. Itt. son Data Doscientos treinta y quatro rs y vei-
nte y tres mrs. en esta forma los setenta por la
Recoleccion de granos a este de Poves, Ciento y quaren-
ta por llebarlos a la Ciudad de Vitoria a donde se
bendieron, y los veinte y quatro rs veinte y tres mrs.
Restantes por la medida y alcabala de ellos. ---- 0234=23
Apeo. Itt. son Data ochocientos rs que pague al Sor
Alcalde de la Ribera y al Esno por sus derechos
de Apeo Requisitoria para apear los bienes de Qu-
artango y saca de Apeo Consta de Recibo ——— 0800=00
Apeadores. Itt. son Data trescientos setenta rs pagados en
esta forma los noventa al Sor Alcalde, Esno,
y Apeadores de Zuazo de Quartango para la prac-
tica de Diligencias de la Citada Requisitoria, y los
Restantes pagados a los Apeadores de Anucita, Cay-
zedo, Castillo, Arbigano, y Poves; ——— 0370=00
Itt. son Data Ciento y Cinquenta rs que gaste en
quinze Dias que asisti a las diligencias del A-
peo Con los instrumentos. ——— 0150=00
1568=13-
Misas. Itt. son Data quinientos rs y medio limosna de
noventa y un misas Celebradas por dha Cappa.
a Razon de Cinco rs y medio Cada una segun
autos de Visita y quentas anteriores que

Suma de la buelta - - - - 1568=13

son las que ha tenido Cabimiento, las que Certi-
fico y necesarias siendo Iuxo in verbo Sacerdotis
estar dhas - - - - - - - - 0500=17.

Suma la Data Dos mil Sesenta y ocho r.s y treinta = 2068=30
mrs. que Restadas Con los Dos mil Setenta r.s y treze mrs. del
Cargo queda de bueno en fabor de la Capp.a un Real y Diez
y siete mrs. Salbo Error, Poves y Diziembre treinta año
de mil Sett.s Ochenta y dos.

Fran.co Ant.o Ramon de Ochazar
Salazar

Quentas del año de 1783
Frutos del de 1782.

Quenta que formo yo D.n Fran.co Ant.o Ramo de Ochazar
Presv.ro Capp.n de la que en ta Parroq.l del lugar de Poves
fundo D.n Pedro Ortiz de Landazuri de los frutos y Rentas
Pertenecientes a dha Capellania, Cobrados en S.n Mig.l
del año de mil Sett.s ochenta y dos para este de Ochenta y
tres que Con Cargo y Data es como sigue - - - - - -

Cargo

Lo primero me hago Cargo de Dos mil treinta y
Cinco r.s ymporte de Setenta y quatro fanegas
de trigo a veinte y siete r.s y medio fanega Cobra-
das en dho año de Renta en la forma sig.te —

Poves.	En Poves de Dionisio de Urzueta seis faneg.s y m.a	06	06
	De Antonio de Urzueta seis fanegas	06	00
	De Juan del Campo seis y nueve zelemines	06	09
	De Juan Ayel de Guinea quatro y Cinco zelem.s	04	05
	De Sebastian de Guinea tres y nueve zelemin.s	03	09
Cayzedo.	De Fran.co de Azcana Cinco fanegas y media	05	06
	De Josef y Fran.co Perez Diez y media por mitad	10	06
Anuzita.	De Juan de Sabredo Ocho faneg.s y nueve zelem.s	08	09
	De Domingo de Olano quatro y nueve zelem.s	04	09
	De Juan de Corquera y Man.l de Eguiluz quatro y m.a por mit.d	04	06
Hereña.	De Mathias de Corquera dos faneg.s y media	02	06
Sabigano.	de Manuel de Ysasi Cinco faneg.s y nueve zelem.s	05	09
Zuazo.	De Fran.co Perez Cinco fanegas	05	
		74	

que todas ellas ymportan dhas setenta y quatro fanegas qe.
importan los rs. referidos Dos mil treinta y Cinco rs. ——— 2035.

Reditos. Itt. me hago Cargo de treinta y nuebe rs. y seis mrs. redi-
tos del Censo de un mil novezientos sesenta rs. de Pral. qe.
a su fabor tiene dha Cappa. y Contra el referido Dio-
nisio de Urrueta a dos por Ciento de renta. ——— 0039=06

Alcanze. Itt. me hago Cargo de real y medio que sobro y tubo de
bueno dha Capellania en la quenta anterior. ——— 0001=17

Suma el Cargo Dos mil setenta y Cinco rs. y veinte 2075=23
y tres mrs. para lo que doi en data las partidas sigtes. ———

Data

Subsidio. Lo primero son Data treze rs. y veinte y dos mrs. de
las dos pagas de subsidio. ——— 0013-22.

Recolezcion. Portes y Alcabala. Itt. doi en Data Doscientos treinta y cinco rs.
que pague en esta forma setenta y quatro por recojer
a este de Poves el trigo Ciento quarenta y ocho que pa-
gue a barias Vezs. de el por llebarlo a Vitoria a don
de Sebendio y los treze restantes por la medida y
alcaballa de ello. ——— 0235=

Misas. Itt. son Data mil ochocientos veinte y seis rs.
limosna de trescientas treinta y dos misas que
Certifico aver Celebrado y hecho Celebrar en la
Parroql. de Poves en todo el año. las mismas qe.
a tenido Cabimiento a razon de Cinco rs. y
medio Cada una segun autos de Visita y quen-
tas ateriores, que se allan formadas en este libro
de Capellania y quentas. ——— 1826

Ymporta la Data dos mil setenta y quatro rs. y veinte 2074=22
y dos mrs. y siendo el Cargo dos mil setenta y Cinco rs. y veinte
y tres mrs. soi alcanzado y queda de bueno en fabor de la men-
cionada Cappa. un real y un marabedi salbo error y lo
firmo en este Citado de Poves a veinte y ocho dias del mes
de Dizre. de este año de mil settzs. ochenta y tres.

Franco. Antto. Ramon de Ocharan
Salazar

Yo Josef Veltran de Salazar Esc.no por S. M. del
num.o deesta tierra y Jurd.n dela ribera alta vez.o
de el Lugar de Caizedo de Sopena, Doy fee y verda
dero testim.o que por D.n Fran.co Ant.o Ramon de
Ochazan Salazar Presvit.o Capp.n dela Capp.nia
laycal funda en la Parroquial del Lugar de Pobes
por los Landazuris se me ha puesto manifiesto vn
testimonio dado signado y firmado por D.n Ma
nuel de Arriuesa Notario Maior deeste obispado
de Calahorra y la Calzada en el que esta inserto
vn auto dado por el S.r Liz.do D.n Juan Domingo Rami
rez Provisor y vicario Gral deeste dho obispado
en razon de rebaje de misas o aumento de ellas
cuio tenor ala letras es asi – – –

Auto.— En la Ciudad de Calahorra a dos de Diz.re
de mil setec.s ochentta y tres el S.or Liz.do D.n
Juan Domingo Remirez Canonigo Docto
ral dela S.ta Igl.a deesta Ciudad Provisor y
vicario Gral deeste Obispado de Calahorra
y la Calzada por el Ill.mo S.r D.r Juan de Luel
mo y Pinto obispo de dho Obisp.do del Consejo
de S. M. &.a habiendo visto estos autos que son
entre partes dela vna D.n Fran.co Ant.o Ra
mon de Ochazan Presvit.o Capp.n dela que en
la Parroquial del Lugar de Pobes fundo D.n Pe
dro Ortiz de Landazuri y dela otra el Fis
cal Gral Ecc.o deeste Obispado sobre reducion
de missas de dha Capp.nia aumento de estipen
dio de ellas y otras cosas por testimonio de
mi el Notario: Dixo que por lo que de dhos
autos resulta declaraba y declaro su merzd
que el Capp.n actual y demas que le suce
dan cumpliran en adelante con celebrar

las misas que en lo liquido de las rentas de dha capp.nia
tubieren cabim.to al estipendio de diez rr.s cada una
cumpliendo dho capp.n con las demas pensiones
impuestas por el fundador y celebrando dhas
misas en la forma por el prebenida y se le manda
que todos los años forme quenta justificada
en el Libro de su fundacion y visitas certificando
al fin de cada una del cumplim.to de dhas missas
y de este auto se le de el testimonio conducente
de que pondra copia en dho Libro para que una
y otro se reconozca en las visitas. y por este su
auto asi lo probeio mando y firmo su merzd
de que doy fee= Liz.do D.n Juan Domingo Remirez=
Ante mi: Manuel de Vinuesa= Concuerda con
su orixinal que con lo demas que expresa que
da en esta secretaria Beneficial de este Obispado
y como Not.o maior de ella para los efectos prebe
nidos en dho Auto en fee de ello y demision nece
saria signo y firmo dho dia mes y año= En testi
monio de verdad= Manuel de Vinuesa - - - -

Cuia cumpulsa aqui puesta concuerda a la letra
con el testimonio y auto que comprende dado signado
y firmado segun dho es por dho Not.o maior el que de
bolbi despues de esto a dho S.r capp.n escribiente y
con demision a el y para que conste y cumpliendo con
lo prebenido en dho Auto de dho S.r Provisor lo firmo
el referido S.r D.n Fran.co Ramon capp.n y en fee de todo
io el dho es.no signo y firmo en el Lugar de Poder dia
veinte y nuebe de Diz.re de mil setez.s ochenta y tres=
Fran.co Ant.o Ramon de Ochairan

Salazar

En testim.o de verd.

Ped.o Beltran de Salazar

Quentas dela Capp.ª de Poves del año de 1784 frutos Cobrados
en el de 1783 formadas por mi el infraescrito Capp.n della

En el lugar de Poves a treinta dias del mes de Diz.re deste año
de mil settz.s Ochenta y quatro, yo el infraescrito Capp.n dela
que en la Parroq.l de dho lugar de Poves fundo D.n Pedro Ortiz de
Landazuri, paso a formar quenta delos frutos y Rentas pertene
cientas a dha Capp.ª y Con cargo y Data es como sigue.

Cargo

Trigo. Lo primero me hago Cargo de dos mil dos r.s y me-
dio importe de setenta y quatro fanegas y dos
zelemines de trigo que tubo de Rentas dha Capp.ª
en el referido año de Ochenta y tres en la forma (s)
Poves. siguiente. en Poves de Dionisio Urrueta seis y m.ª — 06 = 06
de Antonio de Urrueta seis fanegas — 6 - 00
de Juan del Campo seis y nuebe zelem.s — 06 - 09
de Juan Anjel de Guinea quatro y Cinco zelem.s — 04 - 05
de Sebastian de Guinea tres fanegas — 03 - 00
Carredo. de Fran.co de Azcana Cinco y media fanegas — 05 - 06
de Josef y Fran.co Perez Diez faneg.s y media por mitad — 10 - 06
Anuzita. de Juan de Salzedo Ocho y nuebe zelem.s — 08 - 09
de Domingo Olano quatro y nuebe zelem.s — 04 - 09
de Juan de Corquera y Man.l de Eguiluz qua-
tro y media a dos y quarta Cada uno — 04 - 06
Mereña. de Mathias de Corquera dos dos y media — 02 - 06
Arbigano. de Manuel de Visasi seis fanegas — 06 - 00
Zuazo. de Fran.co Perez Cinco fanegas — 05 - 00
que todo Compone las mencionadas setenta — 074 = 02
y quatro fanegas y dos zelemines, que bendi-
das a veinte y siete r.s fanega segun re-
sulta de testimonio suman lo dho; — 2002 = 17
Reditos. Itt. me hago Cargo de treinta y nuebe r.s y seis
m.rs de los reditos del Censo que a su fabor
tiene dha Capp.ª — 0039 = 06
Alcanze. Itt. me hago Cargo de un real y un maravidi q.e
quedo de bueno en fabor dela enunciada Capp.ª
en la ultima quenta — 0001 = 01
Ymporta el Cargo dos mil quarenta y dos r.s y vein- = 2042 = 24
te y quatro m.rs para los quales son Data las par-
tidas siguientes.

Data.

Administraz.n Lo primero es Data ciento dos r.s y quatro mrs. pagados por la administracion de dhas Rentas a razon de un cinco por ciento. ------------ 0102=04.

Recoleccion. y portes. Itt. es Data doscientos veinte y dos r.s que pague en esta forma setenta y quatro por recojer las setenta y quatro fanegas y dos zelemines a r.l fanega, y ciento quarenta y ocho r.s pagados por llebarlas de este lugar al mercado de la Ciudad de Vitoria adonde se bendieron a dos r.s fanega de porte ------------ 0222=00

Alcabala. Itt. es Data treze r.s y dos mrs. pagados por la medida y alcabala de las setenta y quatro faneg.s a seis mrs. fanega. -- 0013=02

Subsidio. Itt. es Data treze r.s y veinte y dos mrs. de las dos pagas de Subsidio. ------------ 0013=22

Testimonio. Itt. es Data dos r.s pagados al Ess.no por el testimonio de la venta de granos resulta de el. ------------ 0002

Misas. Itt. es Data mil seiscientos ochenta y nueve r.s y treinta mrs. limosna de ciento sesenta y nueve Misas Celebradas por dha Capp.a a razon de diez r.s cada una segun la rebaja ultimamente hecha, como consta del testimonio que se halla en la anterior oja. ① ------------ 1689=30.

Suma la Data dos mil quarenta y dos r.s y veinte y quatro mrs. los mismos que el Cargo Con lo que queda zerrada y completa la quenta que firmo en el citado de Poves dia mes y año que hazen Cabeza = entre reng.s = y media = valga = R.s 2042=24.

Fran.co Ant.o Ramon de Ocharan
Salazar

Quentas de la Capp.a de Poves del año de 1785. Frutos Cobrados en el de 1784. Formadas por mi el infraescrito Capp.n en la forma sig.te

En el Lugar de Poves a veinte y ocho dias del mes de Diz.re de este año de mil settz.s ochenta y cinco yo el infraescrito Capp.n de la fundada en la Parroq.l de dho Lugar de Poves por D.n Pedro Ortiz de Landazuri, Formo quenta de los frutos y rentas pertenecientes a dha Capp.a que Con Cargo y Data Son en la forma sig.te

Cargo.

Trigo. Lo primero me hago Cargo de setenta y quatro fanegas de=

trigo Con dos Zelemines Cobradas en dho año en la forma sig.te =

(4)

Poves. En Poves de Dionisio de Vrzueta veinte y Seis fanegas y ocho zel.s — 26 – 08
Carzedo. En Carzedo de Fran.co de Azcarra Cinco fanegas y media — 05 – 06
De Josef y Fran.co Perez Diez y media fanegas por mitad — 10 – 06
Anuzita. En Anucita de Juan de Sabzedo Ocho fanegas y nuebe zelem.s — 08 – 09
De Domingo Olano quatro fanegas y nuebe Zelem.s — 04 – 09
De Juan de Corquera y Man.l de Cauilaz quatro y media p.r mitad — 04 – 06
Herena. En herena dos y media de Mathias de Corquera — 02 – 06
Arbigano. En Arbigano de Manuel de Asasi Seis fanegas — 06
Zuazo. En Zuazo Cinco fanegas de Fran.co Perez — 05
Que todas Componen las setenta y quatro fanegas y dos zelemines = 74 = 02
de trigo, que para su benta se llebaron al mercado
de Vitoria Como mas proximo, y bendida fanega â treinta
y quatro r.s segun resulta del testimonio Cobrado ympor
tan dos mil quinientos veinte y un r.s y veinte y dos m.rs — 2521 = 22
Reditos. Ytt. me hago Cargo de treinta y nuebe r.s y seis m.rs reditos
del Censo que a su fabor tiene dha Capp.a — 0039 = 06
Ymporta lo que a producido dha Capp.a dos mil quinientos — 2560 = 28
Sesenta r.s y veinte y ocho m.rs de los que me hago Cargo para los que
Son Data las partidas Siguientes =

Data

Administraz.n } Lo primero es Data Ciento cinquenta y Cinco r.s
y medio, de Administracion, â Cinco por Ciento, — 0155 = 17.
Recoleccion y benta. Ytt. es Data Doscientos veinte y dos r.s pagados en esta
forma, setenta y quatro por el porte de recogerlo
a este de Poves a r.l al fanega, y los Ciento y quarenta
y ocho restantes, que pague a barios Vez.s de dho Poves de
porte deel al mercado de Vitoria a dos r.s fanega — 0222 =
Alcabala. Ytt. es Data treze r.s y dos m.rs de la medida y alcabala de
dhas setenta y quatro fanegas de trigo — 0013 = 02
Subsidio. Ytt. es Data Doze r.s y diez y ocho m.rs de las dos pag.s
deel Subsidio regulares — 0012 = 18.
Testim.o Ytt. es Data dos r.s por el testimonio de la benta — 0002 =
Obra. Ytt. es Data trescientos sesenta y Cinco r.s y medio
pagados al Carpintero Presa por dos Puertas bentanas
y una bentana Con sus marcos y Zerrajeria para
la Casa de la avitacion por estar enteramente
ajadas las que tenia Costa de su recibo — 0365 = 17.

(1)

Misas. Ytt. es Data mil y ochocientos r.s de Ciento y
Ochenta misas, que Certifico y Juro estan Zelebra-

das por dha Capp.ª a razon de Diez rs. segun su ultima reduzion hecha por el Sor. Provor. en el año de mil settzs. ochenta y tres Consta del testimonio que se alla en este libro ------- =1800=

Suma la data dos mil quinientos sesenta rs. y veinte mrs. y siendo el Cargo dos mil quinientos sesenta rs. y veinte y ocho mrs. quedan de buenos a fabor de la Capp.ª ocho mrs. los que se incorporaran en el primer año en las quentas que se fermen, esta firmo dia mes y año puestos por cabeza #

Fran.co Antt.o Ramon de Ocharan
Salazar

Quentas del año de 1786. }
Frutos del de ---- 1785. }

Quenta que formo yo el infraescrito Capp.n de la que en la Parroq.l del Lugar de Poves, fundo Dn. Pedro Ortiz de Landazuri, de las Rentas y Efectos de ella Correspondientes a las produzidas en el año proximo pasado de mil settzs. ochenta y Cinco que Con Cargo y Data es como sigue

Cargo

Alcanze. Lo primero me hago Cargo de ocho mrs. que de quenta final le quedaron buenos a la Capp.ª en la q.ta anterior. 0000=08

Trigo. Itt. me hago Cargo de dos mil quatrocientos Diez rs. y veinte y ocho mrs. que hizieron setenta y quatro fanegas y dos zelemines de trigo que se cobraron por de dha Capp.ª de los mismos sujetos y en la forma, que el año anterior, vendida fanega a treinta y dos rs. y medio, en el mercado de Vitoria, segun resulta de testimonio ------ 2410=28

Reditos. Itt. me hago Cargo de treinta y nueve rs. y seis mrs. de los reditos del Censo de mil novezientos sesenta rs. de Prâl. que tiene a su fabor la Capp.ª y Contra Dionio de Urrueta Vez.o de Poves. ---------- 0039=06 ①

2450=08

Y importa el Cargo que me hago dos mil quatrocientos cinquenta rs. y ocho mrs. para los que son Data las partidas sig.tes

Data

Recoleccion. Lo primero es Data dos cientos veinte y dos rs. pagados en esta forma setenta y quatro por recojer el trigo a este Lugar de Poves a real fanega ciento quarenta y ocho por el porte de llebarlo al mer-

Cado de Vitoria adonde se vendio a dos rs. fanega de porte - 0222.-
Admzon. Ytt. es Data Ciento veinte y dos rs. y medio de administra-
cion a Razon de un cinco por ciento. - - - - - - - - - 0122 - 17
Alcabala. Ytt. es Data treze rs. y dos mrs. pagados por la medida
y al Cabala que se paga en el mercado de Vitoria. ----- 0013 - 02
Subsidio. Ytt. es Data Doze rs. y Diez y ocho mrs de Subsidio. ---- 0012 - 18
Testimo. Ytt. es Data dos rs. del testimo. dado en la benta de granos. - 0002 -
Misas. Ytt. es Data dos mil y setenta rs. por doscientas siete ①
misas Celebradas por dha Cappa. en todo el año. --- 2070 -

Suma la Data dos mil quatrocientos quarenta y dos rs. y 2442 = 03
tres mrs. y siendo el Cargo dos mil quatrocientos Cinqta.
rs. y ocho mrs. quedan de buenos a fabor de la Cappa. ocho rs.
y cinco mrs. salbo todo error los que se tendran presen-
tes en las primeras quentas, estas firmo en dho Lugar
de Poves a cinco dias del mes de Dizre. de este año de mil-
settes. ochenta y seis.

Franco. Antto. Ramon de Ocharan
Salazar

Quentas del año de 1787. Frutos Cobrados en el de 1786.

En el Lugar de Pobes dia veinte y dos del mes de Dizre. y año de mil Settes. ochenta y (ocho) Digo siete, yo el infraescrito Cappn. de la, que en la Parrogl. de dho Poves fundo Dn. Pedro Ortiz de Landazuri, paso a formar quenta de los frutos y Rentas pertenecientes a dha Cappa. Con arreglo a quentas anteriores, y autos de Visita, la que Con Cargo y Data es Como sigue. — —

Alcanze. Lo primero me hago Cargo de Ocho rs. y cin-
co mrs. que resultan de alcanze y quedaron
buenos a fabor de la Cappa. en la qta. anterior. - 0008 - 05
Trigo. Ytt. me ago Cargo de dos mil setenta y seis rs.
veinte y tres mrs. que hizieron las setenta

y quatro fanegas y dos zelemines de trigo de rentas co-
bradas y pertenecientes a dha Cappª. bendida fanega
a veinte y ocho rs. en el mercado de la Ciudad de Vitoria
segun resulta de testimonio. - - ------------ 2076-23

Reditos. Itt. me hago Cargo de los treinta y nueve rs. y seis mrs.
que reditua el censo de mil novezientos sesenta rs. de
Pral que Contrasi y en fabor de la referida Cappª.
tiene Dionisio de Urrueta Vezº. de Poves. ------- 0039-06

Importa el Cargo, que me hago Dos mil Ciento veinte y qua- 2124=00
tro rs., para los que pongo en Data las Partidas siguientes-

Data.

Recolección. Lo primero es Data Doscientos veinte y dos rs. en esta
forma setenta y quatro rs. por los Jornales de recojer
el trigo a este de Poves, Ciento, quarenta y ocho rs. paga-
dos a los porteadores, que lo llebaron al mercado de
Vitoria para su benta. - - - - - - ---------- 0222-00

Admzn. Itt. es Data Ciento seis rs. pagados por la administazn.
a razon de un Cinco por Ciento. - - - - ---------- 0106-00

Alcabala. Itt. es Data treze rs. y dos mrs. pagados a la medidora y al-
Cabalero del mercado de Vitoria. - - ---------- 0013-02

Testimº. Itt. es Data dos rs. que se pagaron al Essno. Robredo por
el testimonio de la benta de granos. - - ---------- 0002-00

Subsidio. Itt. es Data Doze rs. y diez y ocho mrs. de las dos pagas de
Subsidio paga regular. - - - - - - ---------- 0012-18

Misas. Itt. es Data mil setezientos sesenta rs. por Ciento setenta
y seis misas, que se an celebrado por la mencionada Ca-
pppª. en todo el presente año, a razon de diez rs. segun
su ultima reducion. - - - - - - ---------- 1760-00

Suma la Data Dos mil Ciento quinze rs. y veinte mrs. y siendo 2115-20
el cargo Dos mil Ciento veinte y quatro rs. le quedan de buenos a la Cita-
da Cappª. Ocho rs. y Catorze mrs. Salbo todo error, Con lo que doi por con-
clusa esta qta. que firmo en el ya Citado de Poves, dia mes y año que
ban por Cabeza.

Cargo	2124-00
Data	2115-20
Alcanze	0008-14

Franco. Anttº. Ramon de Ocharan
Salazar

Quentas del Año de 1788. frutos del de 1787. dela Capp.a de Poves.

En el Lugar de Poves a veinte y ocho dias del mes de Diz.re deeste año de mil settz.s Ochenta y Ocho, yo el infraescrito Capp.n dela fundada en la Parroq.l de dho Lugar de Poves por Dn. Pedro Ortiz de Landazuri, formo quenta delos frutos y Rntas pertenecientes adha Capp.a Con inbersion dellas Segun quentas anteriores es como se sigue —

·Cargo·

Alcanze. Lo primero me hago Cargo de Ocho r.s y Catorze m.s los mismos que Resultan de alcanze en la q.ta anterior — 0008=1

Trigo. Itt. me hago Cargo de mil settz.s noventa y ocho r.s y Diez y ocho m.s que balieron las setenta y quatro fanegas y dos zelemines de trigo delas Rntas pertenecientes adha Capp.a bendida fanega en la Plaza de Vitoria a veinte y quatro r.s y quartillo segun que a parece del testimonio en su Varondado. ——— 1798=1

Reditos. Itt. me hago Cargo de treinta y nueve r.s y seis m.s de los Reditos del Censo ympuesto Contra Dionisio de Ynzueta Vez.o deeste mencionado Lugar, y en fabor deeste Recordada Capp.a ——— 0039=0

Ymporta el Cargo que me hago mil ochocientos quarenta= y seis r.s y quatro m.s para los que son Data las partidas sig.tes 1846=0

·Data·

Recolección y Renta. Lo primero es Data Doscientos veinte y dos r.s pagados en esta forma setenta y quatro por Recojer las Rntas a este de Poves delos lugares de Arbigano, Cayzedo, Mezena, Anucita, y Zuazo de quartango, a Real por fanega uno Con otro, y los Restantes, pagados por los portes de llebarlo a bender al mercado de

la Ciudad de Vitoria como mas inmediato a razon de dos.rs
por fanega ------------------ 0222-

Alcabala. Itt. es Data treze.rs y dos mrs. pagados por la medida y al-
cabala de dhos granos en la referida de Vitoria ---------- 0013-02

Testim.o Itt. es Data dos.rs pagados por el testim.o al Ess.no Robredo -- 0002

Subsidio. Itt. es Data Doze.rs y Diez y ocho mrs. pagados de Sub-
sidio en las dos pagas, paga regular ---------- 0012-18

Adminis-
tracion. Itt. es Data noventa y dos.rs de Administracion a razon
de un Cinco por Ciento ------------------ 0092-

Obra. Itt. es Data Ciento Diez.rs vellon, que tubo de Coste
el formar la pared de la heredad de la huerta Consta
de recibo dado por el Mro. Cantero que la hizo ----- 0110-

Misas. Itt. es Data mil trescientos noventa y rs limosna de Ciento tre
inta y nueve misas, que Certifica se an celebrado en to
do el año por la mencionada Capp.a Segun y Con a-
rreglo a su ultima reduccion ------------------ 1390-

Suma la Data mil Ochocientos quarenta y un.rs y veinte 1841=20
mrs. que restados con los mil Ochocientos quarenta y seis.rs
y quatro mrs. del Cargo, quedan debiendo quatro.rs y
Diez y ocho mrs. Salbo erro Con lo que doi por Con
Clusa esta quenta que firmo en el explicado de Po
ves dia mes y año puestos por Cabeza. entre reng.s =
tro= noventa= valga=

Fran.co Ant.o Ramon de Ocharan

Salazar

Cargo ---------- 1846-04

Data ---------- 1841-20

Alcanze ---------- 0004-18

Quenta del año de 1789. frutos del de 1788.

Como Cappn. que soi de la que en la Yglª. Parroql.
de este Lugar de Poves fundo Dn. Pedro Ortiz de Landa-
zuri, Certifico estar cumplidas las cargas y pension de misa
diaria de su primitiba Institucion por este año de la fe-
cha con arreglo a dictamen que sobre su cumplimto.
esta tomado mediante la alterazion que se experimento
en el mes de Maio ultimo en los granos y estar muchos de
ellos gastados para la manutencion por dcho tiempo, y de
ser asi berdad y para que conste, doi la presente que
firmo en dcho Poves dia treinta y uno de Dizre. y año
de mil setecientos ochenta y nueve.

Dn. Franco. Antto. Ramon de Ochazan
Salazar

Quentas del Año de 1790. Frutos Cobrados en el de 1789.

En el Lugar de Poves a veinte y quatro dias del mes de
Dizre. de mil setecientos noventa yo Dn. Franco. Antto.
Ramon de Ochazan Presvro. Cappn. de la fundada por
Dn. Pedro Ortiz de Landazuri en la Parroql. de dcho Lu-
gar de Poves, formo quenta de los Frutos y Rentas que
de dcha Cappª. he cobrado, su inbersion y demas que toca
Con Cargo y Data es como sigue=

Cargo

Alcanze. Los primero ~~de quatro rs. y diez y ocho~~ mrs. que quedaron
de alcanze en las quentas del año de ochenta y ocho. —— 004-18

Trigo. Itt. me hago cargo de tres mil quarenta rs. y veinte y ocho
mrs. que hizieron las setenta y quatro fanegas y dos
zelemines, de Rentas cobradas pertenecientes a dcha
Cappª. a precio de quarenta y un rs. fanega vendi-

das en el mercado de Vitoria como resulta de testim.° ——— 0004 = 12
en su razon dado por el Ess.no Robredo. ——— 3040 - 28

Reditos. Itt. me hago cargo de treinta y nueve r.s y seis m.rs de los reditos de un año del censo de mil novecientos sesenta r.s de pral. que contra si y en fabor de dha Capp.a constituio Dionisio de Urrueta vez.° de dho lugar de Poves. ——— 0039 = 06

Importa el cargo que me hago y an producido los frutos y rentas de la Capp.a tres mil ochenta y quatro r.s y diez y ocho m.rs para los que se ponen por data las partidas siguientes = ——— 3084 = 18

Data.

Recolección y portes. Lo primero son data doscientos veinte y dos r.s pagados por la recolección de rentas a este de Poves los setenta y quatro a r.l al fanega y los restantes pagados a los porteadores que lo hizieron al mercado de Vitoria adonde se bendieron a dos r.s por fanega. ——— 0222 =

Medida y Alcabala. Itt. son data treze r.s y seis m.rs pagados por la medida y alcabala de dhas setenta y quatro fanegas a seis m.rs por fanega. ——— 0013 = 06

Testim.° Itt. son data dos r.s que se dieron a dho Ess.no Robredo por el testim.° de la benta de granos. ——— 0002 =

Subsidio. Itt. son data doze r.s y diez y ocho m.rs de las dos pagas de subsidio paga regular. ——— 0012 = 18

Adminis. Itt. son data ciento quarenta y un r.s y veinte y quatro m.rs de administracion a razon de cinco p.r ciento. 0141 = 24

Misas. Itt. son data dos mil seiscientos noventa r.s de doscientas sesenta y nueve misas, que certifico estan dichas por la mencionada Capp.a a razon de diez r.s de limosna por cada una. ——— 2690 =

3081 = 14

Suma la data tres mil ochenta y un r.s y catorze m.rs y el cargo tres mil ochenta y quatro r.s y diez y ocho m.rs que quedan de buenos en fabor de la Capp.a tres r.s y quatro m.rs los que se tendran presentes en la primera quenta. esta firmo dia mes y año puestos por cabeza.

Cargo ——— 3084 = 18
Data ——— 3081 = 14
Alcanze ——— 0003 = 04

Fran.co Antt.o Ramon de Ocharan

Salazar

Poves 28. de Dizre. de 1791.

Quentas de la Capp.a de Poves del Año de 1791. frutos del de 179

Quenta que formo yo el infraescrito Capp.n de la q.e en la Parroq.l del Lugar de Poves fundo Dn. Pedro Ortiz de Landazuri, de los frutos y rentas correspondientes a este año de mil settz.s noventa y uno que con cargo y Data es como sigue=

Cargo.

Alcanze. Lo primero me hago cargo de tres rs. y quatro mrs. que quedaron de buenos a la Capp.a en la q.ta anterior - 0003=04

Trigo. Itt. me hago cargo de dos mil ciento cinquenta rs. con veinte y ocho mrs. que balieron las setenta y quatro fanegas y dos zelemines de trigo que se recojieron de rentas pertenecientes a dha Capellanía bendida fanega a veinte y nuebe rs. segun resulta del testim.o del Ess.no Robredo...... 2150=28

Reditos. Itt. me hago cargo de treinta y nuebe rs. y seis mrs. de los reditos del censo que contra si, y en fabor de dha Capp.a tiene Dionisio de Arzueta Vez.o de dho Poves. ——— (1) 0039=06

Importa el cargo que me ago dos mil ciento noventa y tres rs. y quatro mrs. para los quales son Data las siguientes Partidas= 2193=04

Data

Recoleccion y portes. Lo primero son Data doscientos veinte y dos rs. pagados por recoleccion de rentas, y llebarlas para su benta al mercado de Vitoria. - 0222=

Medida y Alcabala. Itt. son Data treze rs. y seis mrs. pagados por medida y alcabala de las setenta y quatro fanegas a seis mrs. fanega por uno y otro.. ——— 0013=06

Subsidio. Itt. son Data doze rs. y diez y ocho mrs. de las dos pagas de subsidio paga regular. ——— 0012=18

Testim.o Itt. son Data dos rs. del testimonio de la benta de granos dado por el Ess.no Robredo de Vitoria. - 0002=

0249=24

0249=24

Administrazn.) Itt. Son Data Ciento noventa y un rr.s y seis mrs. pagados de Administracion y Custodia de dhas Rntas. ------------ 0191=06

Misas. Itt. Son Data mil settz.s veinte rr.s limosna de Ciento setenta y dos misas Celebradas en todo el año por dha Capp.a en la Igl.a de Pobes Con arreglo a su ultima Reduccion y rebaja. ------ 1720=00

Ascienden las partidas de la Data a dos mil Ciento sesenta rr.s con treinta mrs. y las del Cargo a dos mil Ciento noventa y tres r.s y quatro mrs. soi alcanzado en treinta y dos r.s y ocho mrs. los que se anotaran por primera partida del cargo en las primeras quentas que se formen estas firmo dia mes y año que azen Cabeza. ------ 2160=30

Cargo ------	2193=04
Data ------	2160=30
Alcanze ------	0032=08

Fran.co Ant.o Ramon de Ochazan Salazar

Capp.a 1.a de D.n Pedro Landaruri   Visita año de 1792

En la Villa de Lapuebla de Arganzon à Treze de oct.re de mil sett.s noventa y dos: el Ill.mo S.r D.n Fran.co Mateo Aguiriano Gomez mi S.r Obispo de este Obispado de Calahorra y La calzada señor de la v.a de Arnedillo del Consejo de S. M. Por ante mi el infraescripto su Secret.o de Cam.a Visito este libro de la Capp.a 1.a Premizenal que en la Parroq.l del lugar de Pobes fundo D.n Pedro de Landaruri Cavallero y Procurador que fue del Orden de Alcantara Ves.o de la v.a y Corte de Madrid por el instrumento que otorgo en ella en 13 de Sep.re de 1652 ante Fran.co Cartagena es.no del Rey n.o S.r por el que dispu

so que despues de su fallecim.to con las Casas p.ales
que tenia en el lugar de Pober, y las heredades de el,
Amuciña, Cañedo, Arbijano, Castillo y Zuazo de
Quartango y varios Censos que rentaban cien fan.
de trigo; se fundase como desde luego fundava una
Capellania para que su poseedor residiere en dho
lugar biviendo en las citadas Casas, con obligacion de
Celebrar Missa diaria en su Yg.a Parroq.l y asi echo
percibir todas las rentas; Que el Cap.n fuese nom-
brado por el poseedor del Maiorazgo que fundaron
Juan Mrtz de Alegria y su Muger a quienes dexo
por Patronos, siendo preferidos sus Parientes, con
tal que no se pudiesen ordenar a su titulo, ni poder la
servir el Cura Benef.do de dho Pueblo, sino que
havia de ser distintos para que se benificase haber
dos Missas en el; siendo tambien oblig.n del Capp.n
tener bien reparadas las Casas y hacer apeo de las
heredades al tpo de su ingreso para pedir razon del
estado de ellas, y que no llegase el caso de minoran,
como con otras cosas resulta de la fundac.n que se
halla por principio: Al tpo de la ultima Visita
del año de 1772 hera poseedor de esta Capp.a D.n Juan
Josef Ortiz de Landaruri Presvitero resid.te en Vit.a
quien fallecio en el mes de sep.re del mismo año, y es
de entonces lo es D.n Fran.co Ant.o Ramon de Ocharan
Presvitero Residente en Barron, a quien en tres
de Julio de mil Set.s setenta y dos, por el Trib.l ecc.co de
este obispado, por via de providencia, mediante el Con-

sentim.to de los Sres. sin perjuicio del dho decreto y de lo
prebenido por la fundacion se le concedio lic.a para que pudiese servir la Capp.a por medio de Capp.n havil y capaz q
le bandease sus cargas con residencia precisa en dho lugar;
y por auto de dos de Dic.e de mil sett.s ochenta y tres
se declaro asi bien que dho Capp.n y demas que lo fuesen de
esta Capp.a cumplieran con celebrar o hacer decir en dha
Ygl.a de Pobes las Misas que en las Semanas tengan Caminantes a dies r.s cada una, cumpliendo con las demas
pensiones que le impuso el fundador, qual todo lo ha
echo constar por documentos que ha exivido: Reconocidas las quentas formadas respectibam.te por el administrador y Capellanes, desde la ultima Visita del año
de 1772 hta. los frutos del de 1790 bendidos en el de 81, se advierte que el citado D.n Fran.co Ant.o Ramon se ha datado
desde el de 83 con barias partidas del sinco por ciento por
razon de administracion que sumadas ascienden a novecientos y onze rr.s las quales se esclujen enteram.te
como inadmisibles, por ser del cargo y obligacion de todo
Capp.n correr con la administracion de los bienes y tener
cuidado de ellos, o quando no buscar quien lo haga a sus
expensas, mayorm.te haviendosele hecho la reducion de
misas con atencion a ello y señaladole un decente estipendio; y por hallarse en lo demas justificadas dhas quentas y al parecer sin agrabio y corroborado su legitimidad por testim.o de las bentas de frutos y recibos de
gastos, se aprueban y confirman en quanto ha lugar
de dro salvo error, y mandava y mando a las partes

interesados esten y pasen por ellas: Y med.te las Certificaciones, quentas y Recibos que se han presentado de la Celebración de Misas cuia limosna se da entrada, declaraua y declaro cumplida esta fundac.n h.ta fin del año de noventa, y mandaua y mando S. S. I. a d.ho Cap.n y a sus Subcesores, continuen todos los años en la formacion de quentas con cargo y data y documentos justificatibos, haciendoselo de los reditos del Censo y precio de los frutos dando razon del balor de ellos á que se bendieren en los meses principales, y en la primera

911 r.s quenta que ha de formar se hara cargo tambien de los 911 r.s que se ban excluidos, celebrando ó haciendo celebrar en d.ha Yg.a las Misas que en lo siguido de las rentas haia Cumplim.to à diez r.s cada una Certificando de ello en continuac.n y no se dattaran con partidas algunas por razon de administrac.n pena de diez duc.s V.n y con apercibim.to q.e se procedera à quanto en d.a Corresponda.

Y pasando á examinar el Estado del Capital de esta fundac.n se ha manifestado por d.ho Cap.n estar corr.te el Censo de 196 r.s de p.al y 39 y 6 m.s de reditos contra Dionisio Urrueta, Cuia Escr.ra ha Exivido. Y el Apeo executado Judicialm.te el año de 1782 por el que resulta subsistir la Casa p.al Huerta y tierra en [illegible] y los bienes muebles y ornam.tos que se reducen à el Caliz, patena y cucharilla de plata apropio de la fundac.n quatro Casullas: un Misal: Dos Albas: dos Amitos y Purificadores un Zingulo y dos Juegos, de Corporales: un Cajon p.a los ornam.tos y en la Casa una trecamera unos llares, tres Arcas de cavida de a cinquenta fan.s mesa: Arca y banco de Nogal: Asi bien cinq.ta y ocho heredades de tierra blanca: quatro en Tubilla: quatro en Arbijano: treinta y nuebe com.tes en Anucita, y cinco incultas que se ha omitido su apeo: Veinte y dos heredades en Caicedo, y dos, que no se ha averiguado su paradero, diez y siete en Castillo y veinte y ocho en Tuaro, y quatro mas en ese incultas: que las com.tes producen segun los arriendos actuales sesenta y quatro fan.s y dos Celem.s de trigo: Y deseando S. S. Y. la reintegracion de las once heredades que faltan y se han omitido incluir en dho apeo, Mandava y mando a dho Capp.n que sin dilacion la menor, con presencia de la fundac.n y apeos anteriores, y a consejo de Abogado conocido, entable las competentes demandas caso de tener probabilidad de conseguir el exito favorable y las siga hasta dejar a la Cap.a en quieta poses.n de ellas, de que sacara testim.o p.a su resguardo y lo presentara en las visitas: Y p.a la conservac.n del Capital, le mandava asi bien haga reconocer el Censo de veinte en veinte años, y siempre que sus hipotecas pasen a terceros poseedores: Que al mismo tiempo repare el Apeo, procurando tener bien reparada la Casa, en ser los bienes muebles de ella y ornam.tos y que a las heredades se le den las labores nes.s arrendandolas en tpō oportuno baxo las seguridades conrresp.tes haciendolo con mas posterim.te en forma en las visitas, lo que cumpla pena de veinte Ducados vn. y con apercibim.to de los daños á que se le hace responsable; y por este su auto asi lo mandó y firmó S. S. I. de q.e Certifico.

Francisco Obpō de Calahorra
y la Calzada

Ante mí

D.n Luis Fernan.z y Moreno
V. S.

Dchos 20 rs. y S. I. per
donó los otros 20.

Yo el infraescrito Capp.n de la anterior Capp.a Cer-
tifico, y en caso necesario Juro in verbo sacerdotis.
haver celebrado, y hecho celebrar las noventa y una
misas, que en el anterior auto de visita se me manda
Como en el se prebiene, y para que asi conste doi la
presente que firmo en Poves á Diez y ocho de Diz.re
año de mil Settez.s noventa y dos.//

Fran.co Antt.o Ramon de Ocharan
Salazar